

los lugares de Illana , Brea y Buendia. En Illana , no es abundante este vegetal , pero con todo hacen de él algunas sogas , ataderos y lias para el uso de su labranza ; y aun se venden algunas porciones en rama , en los pueblos de Estremera y Legamiel.

El que rinde el terreno de Brea , le cogen los pobres braceros en los tiempos que los hacendados no les ocupan en el cultivo de sus haciendas. Casi todo lo llevan á vender á Estremera y Valdaracete, pueblos inmediatos á donde tienen el trato de beneficiarlo en varias manufacturas.

Buendia es mas abundante que los dos antecedentes , y es un esparto de excelente calidad , pero á pesar de este auxilio que les ofrece su suelo benigno y docil , no saben sacar mas ventaja que venderle en rama á forasteros que acuden por él , privándose por su descuido de las ganancias que les rendiria si lo manufacturasen.

XI.
Cañama.

La villa de Almonacid , rinde alguna porcion de cañamo , y los mas de sus vecinos se dedican á sembrarlo. La mayor cantidad la convierten en lienzo en el mismo pueblo , y lo que les sobra sale para otros cercanos. El método que tienen para cultivarlo y beneficiarlo es el que comunmente se obser-

serva en castilla. Tambien en Perales (1) hay algunos cañamares en su vega.

La de seda es muy corta, porque excepto las moreras del canal, son raras las que se encuentran en tierra de Madrid.

XII.
Seda.

Uno de los primeros que se dedicaron en la corte á criar gusanos y sacar seda, fue Don Pedro de Sobrevilla, vecino y del comercio de ella: para esto procuró fomentar esta cosecha en los lugares de Nava-lagamella, Colmenar del Arroyo, Valdemorillo, y otros de la Serranía inmediata al Real Sitio del Escorial. A los principios hizo los hilados en Nava-lagamella, y en la villa de Estevan-Ambrán: posteriormente, y desde el año de 1771. la hiló dentro de Madrid en una casa fábrica que para este fin tuvo en la calle de Segovia, en el sitio que llaman los corralillos, á donde hacía conducir de los referidos lugares la seda en capullo por los mismos cosecheros. En el de 1779, estableció esta cria en el canal de Manzanares, con acuerdo del Intendente de él, baxo de cierta contrata. Para fomentar este establecimiento solicitó en el mismo año

M

se

(1) Lugar de 200. vecinos á dos leguas de la corte: le baña tajuña.

se le concediese la franquicia de entrar libremente en Madrid la seda en capullo que viniese para hilarse en la referida fábrica de la calle de Segovia, así de los lugares que quedan citados, como de la que se estava criando en el Real de Manzanares.

Como la seda que se introduce en Madrid está sujeta como las demás especies que vienen con destino á venta, al pago de la alcabala y cientos, no se le concedió. El citado Sobrevilla era individuo del gremio de mercería, droguería y especería, y la mayor parte de su comercio consistia en la compra y venta de seda, yá en rama, y yá en otros estados y texidos angostos; y era contingente el que vendiese en su tienda el hilado y las demás maniobras de seda en capullo con una ventaja (1) que no tenían los demás mercaderes de su clase; por esta razon y la de no estár en Valencia, Murcia y las demás provincias de cosecha de seda exênto este fruto, y sus hilados de contribucion, no se le concedió la gracia que solicitaba.

La cosecha de seda en esta provincia, segun

(1) Si esta ventaja era efectiva, lo reflexionará el que sepa lo que se gasta quando se hace un nuevo establecimiento.

gun el número de moreras que ya están criadas, podría rendir al año ocho mil libras de seda; pero según noticias que se han tomado no les sale muy bien la cuenta á los que se dedican á criarla, y éste será sin duda el motivo de ser muy poca la cantidad de seda que se coge.

§.

RÍOS Y CANALES.

EL mayor obstáculo que padece la agricultura en esta provincia, proviene del poco aprovechamiento de las aguas, sin embargo de fertilizarla los ríos Tajo, Xarama, Nares y Manzanares. Este último es el que baña á Madrid, tiene su origen junto á la villa de Colmenar viejo al pie de una alta sierra. Toma el nombre de un lugarejo llamado Manzanares, cercano á su fuente, fertiliza las riberas de la corte, y pierde el nombre en el pueblo de Vacía-Madrid, á donde se junta con Xarama, habiendo caminado desde que nace hasta que muere 10. leguas.

Unos le llaman río, otros torrente; pero lo cierto es, que unas veces es uno, y otras otro, según las nieves de los montes vecinos. Tiene dos puentes buenos, y el que se llama de Segovia fue fabricado á expensas del Señor Felipe II.

I.
Manzanares.

II.
Fuentes.

Las fuentes que abastecen á Madrid, y le hermosean son bastantes, sus aguas están reputadas por muy saludables. De todas las fuentes, se dá la preferencia á la del berro; estas aguas vienen á Madrid de las montañas de Guadarrama, y se filtran por espacio de siete á ocho leguas, por un terreno de cascajo y arena. La fuente de la red de San Luis, y la de la calle ancha de San Bernardo, dexan algo de poso. Hay mucha preocupacion en este particular, pues la mayor parte de las gentes está persuadida que hay mucha diferencia en la calidad de aguas de unas fuentes á otras, pero las experiencias hechas en algunos tiempos han acreditado lo contrario.

III.
Canal
de Man-
zanares.

El canal de Madrid es una obra moderna, que puede contribuir mucho para fomentar el comercio de la provincia. Su autor Don Pedro Martinengo, por sí, y su compañía alcanzó privilegio de nuestro Soberano Carlos III. en 15. de Mayo de 1770. para su execucion y tráfico; despues corrió baxo la direccion de Rosi, y Garcia, y hoy está á cargo de S. M.

Este canal navegable ha de tomar las aguas de los rios Manzanares y Xarama, y otras comprehendidas en el distrito de veinte leguas en contorno de Madrid. Empieza en el puente de Toledo, y ha de continuar
has-

hasta Xarama , Tajo, ó Nares , pues en qualquiera parte que siga, han de resultar las ventajas que semejantes obras producen al público; y por este servicio se concedió á la compañía el privilegio exclusivo por tiempo de treinta años , para que en el distrito de veinte leguas en contorno de Madrid , ninguno pudiese construir canales de navegacion , ni hacer navegables los rios que comprehenden las dichas veinte leguas.

Por el mismo tiempo de los treinta años, tenia la compañía el privilegio de pesca , y transportes , y en estos no habia flete seguro , porque se ajustaba por convenio de sus interventores y administradores. La utilidad de hacer navegable á Manzanares incorporándole con Xarama , se conoció ya en el Reynado del Sr. Don Juan el II. Despues se trabajó sobre este mismo objeto en el de Felipe IV. y este Monarca tuvo grandes deseos de que se verificase , pero al mejor tiempo sobrevino su muerte, y no se pensó mas en ello , hasta que en el año 1673. unos Flamencos volvieron á suscitar esta idea , pero tampoco tuvo lugar. (1)

Ac-

(1) *Vease sobre esto lo que dice el erudito autor de la educacion popular en la parte primera de su apendice.*

Actualmente corre la construcción del canal por cuenta del Rey. Con él se ha logrado poner varios molinos, transportar el yeso y madera con barcos de 500. á 700. quintales, hacer plantíos de mucho número de moreras, árboles frutales, chopos, álamos, sauces, fresnos, retama, y almendros. La grande actividad que se nota en el presente Ministerio para llevar adelante así esta empresa como otras de igual clase, está á la vista del público; y á este es á quien toca hacer, mediante las demostraciones de su propia gratitud, el digno elogio que merecen obras tan insignes.

Si á imitación de esta empresa, los grandes y ricos de la corte se dedicasen á hacer casas de campo, buscar aguas, y divertirse en la economía rural, sin duda todo el terreno de Madrid, alto y baxo, y que comprende de siete á ocho mil fanegas, produciría con fertilidad, pues aunque todas sus tierras son débiles, pueden aguantar la labor sin descanso, por el mucho estiércol que hay en la corte.

PRODUCCIONES ANIMALES.

I.
Pesca-
dos.

EL canal produce alguna pesca de bogas, cachos, bermejuelas, barbos, tencas, carpas, anguilas y peces.

Los

Los rios de la provincia tienen tambien alguna, pero la mucha que entra en la corte de los puertos de mar y de toda España, hace que se halle con abundancia.

Tambien es abundante todo el terreno de Madrid de caza, como son paletos, venados, jabalies, conejos, liebres, palomas, chochas, perdices, y otras especies de aves y animales, pero por varias cédulas están casi todos los sitios reservados para la recreacion y entretenimiento de las personas reales segun y en la forma que lo declara la ordenanza de 16. de Diciembre de 1774.

Ganado caballar y mular es muy poco el que se cria en esta provincia, y lo mismo sucede con el lanar: pero el mucho que entra de fuera, suministra bastantes pieles para las fábricas de curtidos de ella.

Las muchas mulas que para el uso de los coches se ocupan en la corte, es una de las causas á que atribuyen algunos en parte la decadencia de la labranza en Castilla: pero las providencias tomadas en algunos tiempos para su reduccion, y la ultima fixando dos mulas á cada coche, sin excepcion de personas, sino para la Casa Real, parece prueban los perjuicios que resultan de la costumbre de servirse de mulas y no de caballos.

Para instruccion de los que quieran de-
di-

II.
*Aves y
anima-
les.*

dicarse al conocimiento de las producciones de la naturaleza, ha establecido nuestro Soberano el Real Gabinete de historia natural, que está expuesto á la vista del público desde el año de 1776. De esta obra y la del Real Jardin Botánico trasladado ya á sitio mas cómodo, no se necesita recomendar su utilidad, quando el público la manifiesta bastantemente con su agradecimiento.

MEMORIA III.

MONEDAS, PESOS, MEDIDAS, FERIAS,
Mercados, Comercio, y Aduana de Madrid.*Monedas corrientes físicas.*

	<u>Reales. mrs. vms.</u>
Un doblon de á 8 viejo.....	321 ... 06.
$\frac{1}{2}$ id.	160 ... 20.
Uno dicho en oro.....	080 ... 10.
$\frac{1}{2}$ dicho.....	040 ... 05.
Un escudo de oro, ó veinten con premio.....	021 $\frac{1}{4}$ ó 08 $\frac{1}{2}$
Un doblon de á 8 nuevo.....	320 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicho.....	160 ... 00.
Uno dicho en oro.....	080 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicho.....	040 ... 00.
Un escudo de oro, ó veinten del nuevo cuño...	020 ... 00.
Un peso fuerte, ó duro.....	020 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicho, que es un escudo de vellon.....	010 ... 00.
Una peseta columnaria.....	005 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicha.....	002 ... 17.
Un realito columnario.....	001 ... 08 $\frac{1}{2}$
Una peseta corriente.....	004 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicha.....	002 ... 00.
Un real de vellon 8 $\frac{1}{2}$ quartos, ó 34 mrs.....	001 ó 34.
Un cuarto.....	000 ... 04.
$\frac{1}{2}$ cuarto, ó un ochavo.....	000 ... 02.
Un maravedí es la moneda menor de Castilla, y no se subdivide.....	000 ... 01.

Monedas imaginarias de vellon.

Un doblon.....	060 ... 00.
$\frac{1}{2}$ dicho.....	030 ... 00.
Un peso.....	015 ... 00.
Un ducado.....	011 ... 00.
Dicho de plata nueva, ó corriente.....	016 ... 17.

Un quintal. . . 4 arrob.
 1 arrob. . . 25 lib.
 1 lib. . . 16 onz.
 1 onz. . . 16 adarm.
 1 adarm. . . 36 gran.

Medidas, y peso de aceyte.

Una arrob. mayor 25 lib. peso.
 1 lib. . . . 16 onz. ó 4 panill.
 1 panill. . . . 4 onz.
 $\frac{1}{2}$ id. 2 id.

Una arrob. de sisa 28 $\frac{1}{2}$ lib. tomada por medida en Madrid.
 1 lib. de esta arrob. 14 onz. poco mas ó menos.
 1 panill. 3 $\frac{1}{2}$ onz. poco mas.

Medidas, y peso del vino, vinagre, aguardiente, rosoli, y mistelas.

Una arrob. medida mayor pesa 32 lib. que miden 32 quartillos.
 1 q.^{llo} pesa 16 onz.
 Cada arrob. dicha 8 azumbres.
 1 dicha 4 quartillos
 1 quartillo 4 copas.
 Cada arrob. . . . 2 med. arrob. ó 4 quartillas.
 $\frac{1}{2}$ arrob. 2 dichas.
 1 dicha 8 quartillos.
 $\frac{1}{2}$ dicha 4 dichos.

La arrob. que se vende con medida de sisa tiene 48 quartillos,
 y pesan 52 lib.

Cada arrob. con corambre 35 lib. ó quartillos de á 16 onzas.

Medidas, y peso de la miel.

Una arrob. de miel, medida con la del Almotacen ó Contraste,
 pesa 48 lib.
 1 $\frac{1}{2}$ lib. que son 24 onz. por peso, componen
 1 quartillo de miel.

Lo comun de comerciar la miel es por peso de 25 lib. arrob. y si
 se pesa con tara, esta se rebaxa antes ó despues del todo peso.

Medidas de semillas.

Un cahiz. . . . 12 fanegas.
 1 fanega 12 celemines. (1)
 1 celemin 4 quartillos.
 1 quartill. $\frac{2}{3}$ quartill.
 Tam-

(1) Estas medidas se han conservado desde los Romanos para el trato de comprar y vender todo género de sêmillas y demas cosas

Tambien hay medida de $\frac{1}{2}$ fanega ó 6 celemines.

En la medida de sal, á mas de la medida de medio quartillo hay otra que es la mitad, que es $\frac{1}{4}$, y otra que es la mitad de esta, y vale $\frac{1}{8}$ un ochavo.

Divisiones del marco de oro y plata por peso.

Un marco 8 onz.
 1 onz. 8 ochav.
 1 och. 6 tom.
 1 tom. 12 gran.

Division de la vara.

La vara 4 quart. ó 2 med. var. ó $\frac{3}{3}$ ó $\frac{6}{6}$ ó $\frac{8}{8}$ ó $\frac{12}{12}$ ó $\frac{16}{16}$ tercias, sesmas, ochavas, dozavas, 16 avas.
 1 quarta 12 dedos.
 1 dedo 12 lin.
 1 lin. 12 punt.
 1 punt. 12 repunt.

Otra division.

La vara 36 pulgadas.
 La quarta 9 dichas.
 La tercia 12 dichas.
 La vara 2 codos. (1)

Medidas de los Agrimensores..

La f.^a de tierra 400 estadales.
 1 dicho 16 var. quad. ó 4 dichas simples.
 1 dicha 9 pies quad.
 1 dicho $\frac{17}{9}$ palm. quad.
 1 dicho 81 pulg. quad.
 1 dicha 1 $\frac{7}{9}$ de dos q.

Di-

Las que se venden por fanegas; y para que no faltase con el tiempo la cierta cantidad de ellas, se mandó hacer de cobre una media fanega, un celemin, y un cuarto de celemin en forma redonda, en las cuales están grabadas las Armas Reales de Castilla y Leon. Antiguamente estuvieron depositadas para perpetua memoria en el Archivo de la Ciudad de Toledo, y despues con facultad Real se pasaron al de Avila, en donde se guardan con mucho cuidado; y para que las originales no se gasten con el tiempo y manejo, se hicieron por ellas otras de cobre, en que están grabadas las Armas Reales, y tambien las de la referida Ciudad de Avila, y por estas se ajustan todas las que se dan por patrones á todas las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno.

(1) La vara original castellana está guardada y depositada en el Archivo de la Ciudad de Burgos, de donde se sacan los patrones para todas las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno.

Division de la legua, y sus menores partes.

La legua	3 millas.
.....	1 milla 8 estadios.
.....	1 estadio 125 pasos.
.....	1 paso 5 pies.
.....	1 pie 12 pulg.

Division del marco medicinal, y sus menores partes.

Un marco	8 onz. 1 lib. 12 onz.
.....	1 onz. 8 dragm.
.....	1 dicha... 3 escrup.
.....	1 dicho... 24 gran.

Figuracion de los caractéres medicinales.

Una libra se figura.	℔ j.
Media libra.	℔ β. ó ℔ss.
Una onza.	℥ j.
Media onza.	℥ β. ó ℥ss.
Una dragma.	ʒ j.
Media dragma.	ʒ β. ó ʒss.
Escrupulos. V. g. ʒ.	ʒ iij.
Medio. ʒ.	ʒ β. ó ʒss.
Grano.	G. i. ó g.º i.
Gota.	G. ^a ó g. ^a
Puño, que es lo que abraza la mano con los tres dedos.	P. i. ó pug. i.
Manojo, que es lo que alcanza la llave de la mano.	M. i. ó Man. i.
Fasciculo, es todo lo que se coge debajo del brazo, puesto en redondo.	Fasc. i.
La medida de frutos, que se señala por cantidad.	Njv. ó par jv.

§.
FERIAS Y MERCADOS DE MADRID.

I.
Ferías.

POR privilegio que en el año de 1447. expidió D. Juan el II. á esta villa la hizo merced de dos ferias por San Matéo y San Miguel de cada año, en remuneracion de haberla quitado las villas de Cubas y Griñon que eran suyas. El referido Don Juan confirmó y ratificó dicha gracia, y la extendió á que fuesen francas, segun otro privilegio que despachó en la Ciudad de Valladolid á ocho de Abril del mismo año, el qual es el siguiente:

„ Don Juan &c. Por facer bien y merced á vos el concejo, é alcaldes, é regidores, é oficiales, é caballeros, escuderos é homes buenos de la villa de Madrid que agora sois ó fueredes de aquí adelante y en emmienda y satisfaccion de los lugares de Griñon é Cubas que eran de dicha villa, de que yo fize merced de ellos á Luis de la Cerda mi criado ó mi oficial; é porque la dicha villa sea mas ennoblecida é mejor poblada, é por quanto enviasteis á suplicarme é á pedir por merced, por ende concedo á vuestra supplicacion mi merced é es mi voluntad que agora é de aquí adelante para siempre jamás

N

„ sean

„ sean francas las dos ferias que de mi te-
 „ nedes en cada un año de quince dias cada
 „ una de ellas &c.

En el dia no se desfruta de otra feria que la de quince dias que empieza desde el de San Matéo ; en la que no se hace mas comercio que de vidriado , esparto , y juguetes de niños.

* En varias ocasiones se ha intentado por algunos traficantes y mercaderes extender esta feria á otros comercios , pero los cinco gremios mayores se han opuesto á ello , como lo califican algunos hechos. En el año de 1759. Francisco de Olivera , vecino de Madrid puso varias mercaderias en la demarcacion de la feria , y luego le fueron embargadas por el oficio de Don Diego Trigueros á pedimento de dichas comunidades por ser en contravencion de las executorias y ordenanzas que tenian aprobadas , pero es graciosa la razon que alegaron para dicha aprehension , y fue ser los generos fabricados dentro y fuera del reyno , y comprados para el preciso efecto de la reventa tan nociva y perniciosa al público : vease como estas mismas comunidades confiesan la calidad de su comercio : Lo mismo han executado en otras ocasiones en dicha feria , siendo entre los comprehendidos Diego , Garcia , Gabriel Bucharel , Miguel Alvarez ,

y otros que sería molestia citarlos.

El mercado de toda clase de caballerías que se celebra en Madrid los Jueves de cada semana le concedió Don Enrique IV. para los Martes, y solo se ha variado día.

Para los Miercoles, concedió otro mercado el Emperador Carlos V., con tal, que solo gozasen de él los que viniesen á Madrid de fuera de las cinco leguas de su contorno.

En los restantes pueblos de la provincia, se hacen algunos mercados que no merecen atención.

§.

COMERCIO GENERAL DE MADRID.

A esta villa, se la puede considerar como el emporio del comercio de España, particularmente si se atiende al consumo, porque aunque se halla en el centro de la península, no dexa de hacer esta plaza algun comercio marítimo por medio de los correspondientes, y factores que sus negociantes mantienen en algunos pueblos, particularmente en Cadiz.

Este comercio, sostiene bastante número de comunidades de mercaderes, artesanos, y oficios, con algunas manufacturas.

Casi todas las naciones de Europa, sacan de Madrid riquezas considerables, y su

II.
Merca-
dos.

I.
Centro
del co-
mercio.

comercio, suministrar muchos géneros al lujo, pero como las manufacturas, é industria del reyno no sufragan para el consumo de la corte, es preciso, que la mayor parte y demás valor entre de los extraños, por cuya razon, ninguna plaza de comercio de España, merece mas vigilancia que esta villa.

El tribunal de comercio de Madrid, debería velar sobre esto, y sobre las variaciones de las mercaderias que cada dia se experimentan con las modas: pero, ó no se extienden á tanto sus facultades, ó halla oposicion en otros que tienen ó intentan tener jurisdiccion para lo mismo, y siendo así, no pueden cortarse las astucias y ardides de los astutos negociantes extranjeros.

Todo el comercio de la corte, pasa por las manos de los mercaderes, sean manufacturas nacionales ó extranjeras, y ellos son acaso, la polilla de la industria, pues no hacen otro comercio que el de mera venta, contra todos los principios de negociacion sólida y util al estado, porque su máxima no es como la de otros negociantes, de ganar poco, pero prontamente, sino la de lucrarse con exceso, aunque tarde, lo que no executarian á no estar seguros, de que la concurrencia no les ha de embarazar su sistema apoyado en la fuerza de sus privilegios. Sino tuviesen estos asilos,

pue-

puede ser que se dedicasen á saber los principios del comercio ; y entonces sabrian hacer balanza de las facturas de sus géneros, y no se detendrian en vender á un precio, que cubiertos los gastos , dexase una moderada ganancia.

Los comerciantes instruidos en su profesion saben que es una máxima política, que en las ventas por mayor y menor, se ha de balancear el lucro, por la totalidad de los géneros, no por cada uno divisivamente, y como si fuese el unico que se comerciase.

Sin duda, que quando se les concedieron dichos privilegios, se pensó atender con ellos al fomento de las manufacturas españolas: pero era preciso haber advertido que no existian, ni podian existir interin los mercaderes hubiesen de ser los unicos vendedores.

Segun el sistema que há mas de dos siglos reyna en España, trae mas cuenta al mercader para su lucro el género extranjero, que el nacional, y éste es el modo de sacrificar la industria, y sus progresos.

No puede esperarse florezca nuestro comercio, sino se establece un método capaz de atajar los muchos inconvenientes y embarazos que nos impiden el adelantamiento en las artes. No se debe fomentar

un ramo de comercio, á costa de otro mas ventajoso: el favor, que se han adquirido los gremios de mercaderes por sus ordenanzas, es en Madrid, destructivo del fomento de las manufacturas que son las que dán mas ventajas al comercio nacional.

La lencería es un exemplar sensible de las riquezas que salen de Madrid anualmente, y es fuerte rigor, que solo un corto número de personas ha de poder hacer su venta.

La especería, el pescado salado, los azucares, la joyería, los paños finos, las telas de seda, las bayetas, sargas, barraganes, camelotes, ratinas, abanicos, medias, quinillería, y otras mercaderías; son unos ramos de comercio en la corte muy ventajosos para los extrangeros, y que se venden por los mismos mercaderes. Si se hubiera podido adquirir una noticia de todas las clases de mercaderías que entran en la aduana de Madrid para su consumo, se daría al público un calculo del importe de ellas; y por él se vería que el comercio extranero importa casi dos tantos mas que el nacional.

Las provincias de estos dominios que mas intereses sacan de la corte por un verdadero comercio suyo activo, son las de Valencia y Cataluña, la primera con los varios articulos de sus manufacturas de seda,

paños de Alcoy, Enguera, y Bocayrente; lona de Alcora y Manises; papel de Segorve, Alcoy y otras fábricas; y segun un calculo prudente pasa de treinta millones de reales, lo que anualmente introduce: y la segunda szca mucho mas en los diferentes géneros de sus fábricas que entran continuamente, siendo los renglones mas principales, paños, bayetas, estameñas, indianas, lienzos pintados, papel, y medias de seda, aunque este ultimo ha decaido mucho, por la mala calidad con que vienen trabajadas las mas.

De curtidos entra un renglon considerable: Solo de zapatos, admira el gran número que se consume, y éste es un exemplar de lo industriosa que es Cataluña, pues solo de este género vende en España, mas que los demás zapateros.

Vemos con gusto en Madrid, establecidas casas de tráfico de estos calzados, y que en ellas encuentra el público á todas horas y dias su surtimiento á precios acomodados: quejånse de esto los artistas de Madrid, sin reflexionar que ellos son la causa de su misma decadencia.

De Aragon se introduce, zafre, caparros, y alumbre; paños de Albarracin, y otros texidos de lana ordinarios de Rubielos, Villaroya, y de otros pueblos; papel

pel , y bastante pergamino.

Cuenca suministra algunos tafetanes, y otros texidos de seda de Requena , cuya fábrica ha decaido tanto que por certificación de los administradores de alcabalas , y cientos de la aduana de Madrid , consta ascendió lo que por los mismos derechos adeudaron en los ocho primeros meses del año de 1754. los texidos de aquella villa introducidos para el consumo de la corte , 949270. reales , y en el dia no subirá á esta cantidad el valor principal de todas sus ventas.

Toledo , introduce diferentes texidos , especialmente , pañuelos , y cintería ; y Talavera , sobre la casi generalidad de manufacturas de su opulenta fabrica , á imitacion de las de Leon de Francia , que por notoriedad se omite su referencia , y solo se indica ahora estar á cargo de los cinco gremios mayores de Madrid , vende la mayor parte de la loza de sus alfares , y los de la puente del Arzobispo : algunos texidos de lana bastos de Ajofrin , Sonseca , y otros pueblos y papel. Guadalaxara , paños y sargas de su real fábrica ; bastante miel y cera. La Mancha , alazór , azafrán , vino , aceyte , esparto , y otros frutos. Segovia , paños finos de su capital , y ordinarios de fábricas de otros pueblos ; papel ;

y

y de las demás provincias entran otros artículos, en paños, bayetas, cordellates, y otras cosas.

El aguardiente que se consume en Madrid, es fruto de nuestras fábricas, pero su venta no es libre, porque está estancado, y corre por cuenta de la Real Hacienda; y aunque por lo general, se halla cedido á los pueblos el estanco y producto de los aguardientes, para que cada uno los administre como propios pagando á la Real Hacienda el equivalente que le cupo al tiempo de la concesion, no milita esto en Madrid, donde sin duda, por carecer los vecinos de cosechas propias de vino dentro de su término, se continúa el despacho de los aguardientes, rosolis y demás licores, por cuenta y cargo de la Real Hacienda. Los excesivos derechos que están impuestos sobre estos licores, y aun sobre el vino en esta corte, no dexan de atrasar sus manufacturas, especialmente aquellas que necesitan de ellos para trabajarse, como las de los pintores, doradores, plateros y otras.

Muchos mas artículos y manufacturas se introducen, que se omiten referir ahora, porque en la Memoria siguiente se verán en las listas alfabéticas de los géneros que corresponde vender á cada una de las co-

munidades de los cinco gremios mayores.

Han creído algunos, que era fácil fabricar en la corte la mayor parte de estas manufacturas, pero la experiencia ha hecho vér lo contrario, porque un país no es capaz de mantener con crédito muchas fábricas de distintas especies, como, á pesar de sus adelantamientos, lo están acreditando la Inglaterra y la Francia, y así es preciso atemperar cada clase de manufacturas, con los parages que tienen mas proporcion; y esta es la verdadera ciencia de la economía política.

*II.
Esencia
del co-
mercio.*

Deducese pues de todo, que la esencia del comercio de esta villa, segun el actual sistema, consiste en la division en gremios, con aquel derecho prohibitivo de vender los unos los generos de los otros, y que ninguno venda, sino se halla agregado al correspondiente gremio, fundándose sin duda este derecho en el Real decreto siguiente.

*III.
Privile-
gios.*

„ Habiendome dado noticia, que des-
„ pues de mi vuelta á la corte, han entra-
„ do en ella muchos tratantes, y oficiales
„ de diversas artes y oficios, los quales sin
„ haberse incorporado en los gremios, se
„ exercitan en dichos tratos y artes, en gran
„ perjuicio de las personas que componen
„ dichos gremios, que por esta causa (sin
„ lo-

„ lograr el beneficio de sus comercios y
 „ trabajo) quedan con el gravamen de los
 „ impuestos y repartimientos que se pagan
 „ por dichos gremios: y atendiendo, co-
 „ mo lo pide la justicia, á su indemnidad,
 „ y con paternal afecto á la conservacion
 „ y aumento de los dichos gremios de Ma-
 „ drid, que en todas ocasiones han mos-
 „ trado su gran zelo y fidelidad á mí, y á
 „ los Reyes mis predecesores; he mandado
 „ y mando, que en adelante ninguna per-
 „ sona de qualesquier nacion que sea, aun-
 „ que sea natural de estos mis reynos, pueda
 „ en Madrid, exercitarse en ningun trato,
 „ comercio, oficio ó arte, sin haberse in-
 „ cluido é incorporado en el gremio que
 „ le corresponde, contribuyendo á mi Real
 „ Hacienda, con la parte que le tocáre, y
 „ se le repartiére; lo qual deban executar
 „ dentro de quince dias de la publicacion
 „ de este decreto; y pasados, no lo ha-
 „ ciendo, y continuando en dichos tratos
 „ y exercicios, puedan y deban ser denun-
 „ ciados por los diputados y veedores de
 „ los gremios, ante los alcaldes y justicias
 „ ordinarias, y se den por perdidas las mer-
 „ caderias que se halláren en su poder, y
 „ sean condenados en las penas de las or-
 „ denanzas, y en otras arbitrarias á los
 „ Jueces, segun la gravedad de la transgre-
 „ sion,

„ sion, y mando al Consejo, dé el orden ne-
 „ cesario para la publicacion y observan-
 „ cia de este decreto, encargando á di-
 „ chos diputados y veedores, y á las jus-
 „ ticias, que zelen sobre su execucion. En
 „ Buen-Retiro à 2. de Junio de 1703. = Al
 „ Arzobispo Gobernador del Consejo.

Esta disposicion la juzgaron algunos por utilisima, á un pueblo tan numeroso como la corte, porque considerados los gremios así unidos y establecidos unos cuerpos poderosos, se habia acudido á ellos por Madrid en sus urgencias, y encontrado siempre, como tambien los Reyes nuestros Señores, toda aquella fidelidad, asistencia, contribuciones y préstamos que han sido suficientes para sus desempeños, sobre otros servicios que han hecho, para abastos, provisiones de viveres, gastos de paseos públicos, procesiones, máscaras, y otras fiestas y funciones régias; en cuya recompensa, así S. M. como el Consejo, Madrid, y los Tribunales y Juzgados de la corte, siempre se dedicaron á conservarlos y defenderlos en el enunciado derecho prohibitivo, entendiendo deberse de justicia, á quien lleva y sufre las cargas de una comunidad, las comodidades de ella, y por el contrario, no ser justo que se extienda el beneficio á quien la pension no alcanza.

No

No hay duda que esta doctrina está confirmada por muchas autenticas, tanto antiguas como modernas; por decretos, cédulas, provisiones, ordenanzas y providencias que tambien la autorizan y fomentan; pero nada se podria conseguir en materia de comercio para sus adelantamientos, si nos quisiésemos gobernar por las leyes antiguas, y aun modernas, y no nos parásemos á premeditar el actual sistema de la Europa en este punto. Este no es el que era antes, y á penas se halla ramo util de industria que no mude de semblante de un instante á otro en alguna de las naciones rivales de la nuestra: esto exige precisamente un conocimiento cabal del estado del comercio de estas mismas naciones, de sus máximas, y aun de sus providencias, porque de lo contrario nunca serán acertadas las disposiciones que se tomen sin este reconocimiento, y quizá puede resultar al todo de la nacion un perjuicio considerable, al paso que se desea su beneficio. Nuestros reglamentos y providencias pudieron ser muy utiles en su tiempo, pero quizá en el dia mucha parte de ellas, mas nos dañan que aprovechan. Esto hace preciso de tiempo en tiempo una revision de nuestros códigos legales, y con atencion al sistema de las demás naciones competidoras, deberán corregirse

y ponerse en estado de hacerles frente, y sacar de ellas las mismas utilidades, quando no mas, que con sus acertadas máximas adquieren de nuestras posesiones. En materias de ordenanzas de gremios, es todavia mas indispensable este exâmen, cuyo punto se ventilará en su lugar; y de lo referido solo sacaremos la conseqüencia de que no deben persuadir las razones expresadas para conceder á los gremios privilegios que sean contrarios á intereses de la nacion. Las privativas, por lo regular no producen otras conseqüencias que la carestía en los géneros, la despoblacion y la ruina, ó á lo menos el desprecio de nuestros frutos y manufacturas. Haya gremios ó cuerpos de comunidades, quantos se quieran, si así conviene para el buen orden y régimen de la republica, pero dexese quanta libertad sea posible para que estos cuerpos sean numerosos; quitense una infinidad de circunstancias que no dexan lugar, sino á muy pocos para ser sus individuos; aborrezcanse los privilegios que por lo comun no sirven sino para enriquecer mas á los poderosos y añadir grillos y cadenas á los pobres para que de dia en dia les sea menos fácil sacudir la inaccion en que los tiene constituidos su comun miseria. Antes no se permitia en Madrid traficar y vender generos per-

te-